

Acta de constitución de la Asociación

En Madrid, a _____ de Octubre de 1.981, se reúnen los jubilados de los diversos Pueblos y Organismos dependientes del Ministerio de Economía y Comercio, que posteriormente se relacionan, en el local del mismo, cuya utilización les ha sido concedida, con la finalidad de constituir una Asociación, como efectivamente proceden a constituir, con arreglo a la legalidad establecida en la Ley de 21 de diciembre de 1.964, que se denominará "Hermandad de Funcionarios Civiles Jubilados del Ministerio de Economía y Comercio".

Su finalidad principal será la de fomentar, mediante la actividad solidaria, la ayuda, cooperación y asistencia a sus asociados, para hacer más llevadera la crítica situación que en diversos ordenes acompaña al jubilado, en su precaria situación económica y social.

Además, en el orden externo de su actividad, será cometido muy específico una acción divulgadora, a fin de que la opinión pública pueda conocer el trato económico marcadamente desfavorable que reciben los funcionarios jubilados, con enorme desigualdad respecto a la inmensa mayoría de otros sectores laborales.

Por ello la Asociación se propone, dentro de las vías legales, acudir con constancia y tenacidad ante los Organismos competentes de la Administración Pública, en solicitud de acuerdos y disposiciones, que vayan atenuando y corrigiendo tal estado de cosas, que denuncian una falta notoria y creciente de correspondencia retributiva y asistencial por parte de la Administración hacia sus propios funcionarios que integran su propia estructura.

Los asistentes, que actuaron como promotores de la Asociación, aprobaron, después de su examen y discusión, por unanimidad los Estatutos de la Asociación.

ASOCIACION
2/ «Hermandad de Funcionarios
Civiles Jubilados del Ministerio
de Economía y Comercio»

por los que ha de regirse. Seguidamente acordaron conferir la representación de la misma, tan amplia como sea necesaria en derecho a D. Julio Menéndez de la Riva, D. Alfonso López de la Bassave y D. Rafael de Andrade Gómez, para que en tal concepto puedan dirigirse a las autoridades y Organismos oficiales de la Administración, a fin de cumplimentar cuantas preverciones y requisitos sean precisos para que la Asociación de Jubilados quede constituida y legalizada en Derecho.

Suscriben la presente Acta los funcionarios jubilados que anteriormente se citan, los cuales forman la Comisión Ejecutiva, a saber:

- | | | |
|------------------------------------|---|------------------|
| 1.- Julio Menéndez de la Riva . | = | H. López de Sáez |
| 2.- Alfonso López de la Bassave . | = | J. Bravo |
| 3.- Julio Bravo Gil — | = | J. Andrade |
| 4.- Julia Armas Martínez — | = | Julieta Aras. |
| 5.- Rafael de Andrade Gómez — | = | R. Andrade |
| 6.- Luis Valledor de Castro — | = | |
| 7.- Mercedes Cániga Polidura — | = | |
| 8.- Federico Larrauri Mercadillo — | = | |
| 9.- Ana Bravo Porro . | = | |
| 10.- Carmen del Pino Serrano . | = | M. del Pino |
| 11.- Esteban Martín Malagón . | = | E. Martín |
| 12.- Clotilde López Palazón . | = | C. López |
| 13.- Pilar Fernández Villacorta . | = | |
-
-